

RESOLUCIÓN No. UNA EP-2016-298

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16, el 17 de junio de 2013, se crea la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 12 antes indicado establece que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** en el Artículo 3 del Decreto Ibídem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 821 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 635 de 25 de noviembre de 2015, se dispuso: "Fusiónese por absorción el Instituto de Provisión de Alimentos a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA EP". El Art. 2 de dicho Decreto Ejecutivo dispone que La Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA EP, asumirá la prestación de servicios para proveer alimentos, suplementos y complementos alimenticios para la administración pública central e institucional, además de otras instituciones del sector público que lo requieran, así como prestar bienes y servicios relacionados con la provisión de alimentos, para lo cual cumplirá además con las siguientes funciones: a) Proveer los alimentos, suplementos y complementos alimenticios que requieran las entidades públicas, incluyendo los servicios relacionados con este fin; b) Estimular la producción de alimentos por parte de pequeños productores del país, por medio de



programas de adquisiciones; c) Desarrollar metodologías que permitan a pequeños productores agrícolas convertirse en proveedores preferentes, sea en forma directa o indirecta; y, d) Planificar la oferta conforme a la demanda de alimentos, con base en la información provista por las instituciones requirentes;

- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 104, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;
- Que,** el artículo 104 del precitado Reglamento señala que las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo 103, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; por lo que para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** en cumplimiento del numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la máxima autoridad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP resolvió a través de la Resolución Nro. UNA EP-2015-0221 aprobar el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;
- Que,** a través de memorando No. UNAEP-UNPA-2016-0617-M, de fecha 08 de junio de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos, solicitó autorización para iniciar la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS



DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP" y adjunta las fichas técnicas y especificaciones de compra de los productos para el proceso en mención;

- Que,** el Plan Anual de Contratación de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP contempla la contratación del ítem "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";
- Que,** con memorando No. UNAEP-GATH-2016-1044-M, de fecha 20 de junio de 2016, el Especialista de Compras Públicas envió los Estudios revisados dentro de la competencia del Área de Compras Públicas y elaborados en conjunto con la Unidad de Negocios de Provisión de Alimentos para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", solicitando además se emita la certificación presupuestaria conforme se indica en los Estudios adjuntos; mismos que fueron autorizados mediante sumilla inserta en la hoja de ruta adjunta;
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GG-2016-0241-M, de fecha 07 de julio de 2016, el Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó la Comisión Técnica del proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GF-2016-1145-M, de fecha 07 de julio de 2016, el Especialista de Compras Públicas certifica a la Especialista de Contratación que existen tres ítems en el Plan Anual de Contratación (PAC), con la siguiente descripción: "Adquisición Chokoa funda de 30 gr. Para 1era compra de costa"; "Adquisición galleta de arroz funda de 30 gr. Para 1era compra de costa"; y, "Adquisición galleta Multicereales funda de 30 gr. Para 1era compra de costa", así como también certifica que la contratación sí forma parte del Giro Específico del Negocio;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria No. 1352 de fecha 06 de julio de 2016, correspondiente a la partida de ítem No. 730801, denominada "Alimentos y Bebidas";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento", se ha determinado que los rubros "GALLETA DE



ARROZ", "GALLETAS CHOKOA" y "GALLETAS MULTICEREALES" no constan en el catálogo electrónico;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-1145-M, de fecha 7 de julio de 2016, el Especialista de Compras Públicas remitió la certificación, de que el proceso para la "GALLETA DE ARROZ", "GALLETAS CHOKOA" y "GALLETAS MULTICEREALES", consta en el PAC y forma parte del giro específico del negocio;

Que, consta en el Acta de Estructuración de Pliegos del Proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016, de fecha 8 de julio de 2016, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" la aprobación de los pliegos del proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, mediante Resolución No. UNA EP-2016-258 del 15 de julio del 2016, el Gerente General de la UNA EP autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016, para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, el 15 de julio de 2016 se publicó en la página institucional www.compraspublicas.gob.ec y empresarial de la UNA EP el proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016 para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 19 de julio del 2016, el Secretario puso en conocimiento de la Comisión Técnica que no se formularon preguntas en el correo electrónico josue.bazurto@una.gob.ec del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016 para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, mediante Acta de Apertura Ofertas de fecha 21 de julio de 2016, la Comisión Técnica aperturó la única oferta presentada y verificó que la misma haya llegado dentro del término previsto en el cronograma del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016, para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, consta en el Informe de Evaluación y Cuadro de Calificación de la oferta técnica presentada, de fecha 2 de agosto de 2016, que la Comisión Técnica procede a rechazar, descalificar e inhabilitar a la única oferta

9



presentada por no haber cumplido con los requisitos mínimos previstos en los pliegos;

Que, mediante Informe de Recomendación de Desierto de fecha 02 de agosto de 2016, los miembros de la Comisión Técnica apegados a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, que señala: *"El Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2) En caso de haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la ley; toda vez que se constató que el formulario 3.10 "Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta" no cumple el formato requerido por los pliegos, recomiendan a la máxima autoridad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP declare desierto el proceso Nro. GENC-UNAEP-004-2016, solicitando su reapertura una vez que se reformulen los estudios por parte de la Gerencia Administrativa y de Talento Humano;*

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0878-M del 30 de agosto de 2016, el Gerente Jurídico de la Entidad Contratante solicita al Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos (Encargado) que confirme a ese despacho la necesidad real de reformular los estudios y reaperturar el proceso Nro. GENC-UNAEP-004-2016.

Que, el 20 de septiembre de 2016 consta el informado del memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0878-M, emitido por el Econ. José Luis Menéndez Bermeo, cuyo comentario es el siguiente: *"En calidad de administrador de UNPA, refiriéndonos al proceso GENC-UNAEP-004-2016 'ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP' debido al corto plazo para cumplir con los compromisos adquiridos por la UNA EP, el producto será adquirido por medio de permuta canjeando nuestro producto por raciones alimenticias. En tal virtud de lo expuesto se solicita se declare desierto y archivar el proceso antes mencionado de acuerdo a la Ley".*

En mi calidad de Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP,

RESUELVO:

1.- Declarar desierto el proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016, para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", y disponer el archivo definitivo del proceso de contratación.

RS





2.- Disponer a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano se proceda a publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución Nro. INCOP 053-2011.

Dado y firmado en las oficinas de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a los 22 días del mes de septiembre del 2016.

Mgs. Mao Lam Palacios
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD
NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"**